

OFORD: 102528
Santiago, 20 de diciembre de 2021

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0002154, de 22 de noviembre de 2021.
Materia.: Responde solicitud de acceso información pública.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : DANIEL ZAVELEV KLEIN - Caso(1616151)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Listado de nombres, rut, dirección, e-mail y telefono de corredores de seguros". (sic)

En relación con su solicitud previamente singularizada, comunicamos a usted que la información solicitada se encuentra disponible en nuestro sitio web www.cmfchile.cl. Para acceder a dicha información usted deberá ingresar a la sección "Entidades fiscalizadas", seleccionar "Marcado de Seguros" e ingresar a "Corredores de Seguros - Persona Jurídica y Corredores de Seguros - Persona Natural", o bien, acceder directamente a través de los siguientes link:

<https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18552.html>

<https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18553.html>

En cuanto a la información referente a los números telefónicos y correos electrónicos de personas naturales, que no se encuentren publicados, que también forma parte de lo solicitado, corresponde denegar el acceso a esa información, configurándose a su respecto la siguiente causal de reserva dispuesta en el N° 2 artículo 21 de la Ley de Transparencia, que consurre "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", junto a lo anterior, cabe señalar que, lo solicitado corresponde a datos de carácter personal, que se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628. En este sentido se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, ver Decisión Amparo Rol C 2727-17.

En caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24

de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1679, de 2021.

Saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'GR'.

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero